XALAPA DE ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A OCHO JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.--

Vistos: **1.-** memorándum con nomenclatura IVAI-MEMO/RLS/948/07/06/2011; **2.-** memorándum con nomenclatura IVAI-MEMO/RRS/344/03/06/2011; **3.-** copia del IVAI-MEMO/DAM/212/06/06/2011 y sus anexos consistentes en: **a)** Gaceta Oficial del Estado número ordinario 25, de fecha 23 de enero de 2009, respecto del folio 055, por la cual se publica "Acuerdo que autoriza al Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Ver., a crear la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento como un organismo paramunicipal descentralizado", por parte del Congreso del Estado; **b)** Oficio de fecha 09 de enero del 2009, signado por Luz Carolina Gudiño Corro y Hugo Alberto Vázquez Zárate, en calidad de Diputada Presidenta y Secretario de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado, y dirigido al C. Hilario Ruiz Zurita en calidad de Presidente Municipal de Martínez de la Torre, Veracruz; por el cual se autoriza al H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz, a crear como entidad paramunicipal a la "**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**"; **c)** Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 351, de fecha 03 de noviembre de 2010, respecto del folio 1787, por la cual se publica "Acuerdo por el que se autoriza al Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Ver., a suscribir convenio con la CAEV para transferir el servicio público que presta la Comisión Municipal de Agua Potable", por parte del Congreso del Estado; **d)** Convenio de fecha 08 de noviembre de 2010, signado por el Gobierno del Estado de Veracruz por conducto de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz y el H. Ayuntamiento de Martínez de la Torre, Veracruz, por el cual este último transfiere al primero la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, y **e)** Acta administrativa de entrega-recepción del sistema de agua potable y saneamiento de la ciudad de Martínez de la Torre, Veracruz, por parte del H. Ayuntamiento de esa localidad en favor de la Comisión del Agua del Estado, y **4.-** correo electrónico de fecha tres de los corrientes, enviado de la cuenta electrónica capsmtz@yahoo.com.mx, a la dirección digital institucional contacto@verivai.org.mx, recibido por la Secretaría General en esa misma fecha, como se observa del sello de recibido, con archivo adjunto consistente en digitalización del oficio SEDESOL/CAEV/DG/OOM/2011, de fecha tres del actual mes y año, por el que la Jefa de la Oficina Operadora de los Servicios de Agua y Drenaje de Martínez de la Torre, solicita la cancelación en el catalogo de sujetos obligados del sistema INFOMEX-Veracruz, a esa organismo operador de agua de esa localidad, por haber sido transferidos a la Comisión del Agua del Estado de Veracruz; documentos de los cuales

se advierte que el **COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, *per se*, no tiene el carácter de Sujeto Obligado previsto en el artículo 5 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que la entidad antes señala, nunca nació a la vida jurídica como entidad paramunicipal, además de que los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio de Martínez de la Torre, Veracruz de Ignacio de la Llave, son prestados por el Gobierno del Estado de Veracruz por conducto de su organismo público descentralizado Comisión del Agua del Estado de Veracruz, por lo que este Cuerpo Colegiado **ACUERDA:** Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III párrafos primero inciso a) y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 33 fracción XVI inciso g) y 71 fracciones X y XI inciso a), de la Constitución Política del Estado, 35 fracciones XXII y XXV inciso a), de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como 2 fracción VI párrafo primero, 3, 4 fracciones VII y XXV y 15 fracción XVI de la Ley de Aguas del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17.5, 34.1, fracciones XII y XIII, y 67.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como de conformidad con los diversos artículos 24, fracciones I, III, IV y VII 33 fracción I, 41 párrafo primero, 43, fracción I, 49, 62, párrafo cuarto y 70 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, agréguense al expediente las documentales con las que se da cuenta, mismas que por tratarse de documentales se tienen por admitidos y desahogados por su propia naturaleza, a los que se les da pleno valor probatorio; se tiene **POR NO PRESENTADO** el recurso de revisión promovido por **----------**, en contra del **COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, archívese el presente asunto como totalmente concluido; de inmediato dese de baja el registro del citado organismo, en el sistema INFOMEX-Veracruz, para lo cual se le debe notificar al Director de Sistemas Informáticos el presente Acuerdo, por conducto del Secretario General; y a través de la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Instituto, oriéntese al ahora recurrente a efecto de que formule la solicitud que dio origen al presente medio recursal, por conducto de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, para lo cual de igual forma el Secretario General le comunicará el presente proveído a la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del IVAI; Conforme a lo previsto por los artículos 73 de la Ley de Transparencia en vigor y 74 fracción VIII de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión

en correlación con el diverso artículo 10 de la Ley del Juicio de Protección de Derechos Humanos del Estado de Veracruz, se informa al recurrente que la presente resolución podrá ser combatida a través del Juicio de Protección de Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución. De conformidad con el artículo 67, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, como sujeto obligado, debe promover la máxima publicidad de sus actos, dentro de los que se encuentran hacer públicas las resoluciones que se emitan en los recursos de los que conozca, por ello se hace del conocimiento del promovente que cuenta con un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente hábil, en que se notifique la presente resolución, para que manifieste si autoriza o no la publicación de sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo así se tendrá por negativa su publicación, lo anterior con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 74 fracciones V y IX de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión vigentes. En términos de lo previsto por el artículo 43 reformado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, 76 y 81 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, se instruye al Secretario General para llevar a cabo la notificación de la presente resolución por conducto de los actuarios designados y dé seguimiento a la misma. En consecuencia de lo anterior, archívese el presente asunto como total y plenamente concluido. **NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA EN LOS ESTRADOS Y PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO A LA PARTE RECURRENTE.** Así lo proveyeron y firman por unanimidad los Consejeros que conforman el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso la Información Luz del Carmen Martí Capitanachi, José Luis Bueno Bello y Rafaela López Salas por ante el Secretario General Fernando Aguilera de Hombre, con quien actúa y da fe.----------
---

Luz del Carmen Martí Capitanachi
Presidenta del Consejo General

José Luis Bueno Bello
Consejero del IVAI

Rafaela López Salas
Consejera del IVAI

Fernando Aguilera de Hombre
Secretario General